



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**“INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL COVID-19 Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MORE & MORE
E.I.R.L., AÑO 2020”**

Tesis para optar al título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Magaly Rosario Cardenas Gabriel
Sarita Ramos Aguilar

Asesor:

Mg. Lic. Luis Enrique Céspedes Ortiz
<https://orcid.org/0000-0002-2993-550X>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	ESTHER ROSA SAENZ ARENAS	08150222
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	RICARDO JESÚS BARRENO FLORES	32941592
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	ALFREDO BERROSPI YTAHASHI	08271350
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

“INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MORE & MORE E.I.R.L., AÑO 2020”

ORIGINALITY REPORT

12%	14%	1%	4%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	4%
2	cdn.www.gob.pe Internet Source	2%
3	www.lexology.com Internet Source	2%
4	idoc.pub Internet Source	1%
5	lacamara.pe Internet Source	1%
6	lexsoluciones.com Internet Source	1%
7	repositorio.uandina.edu.pe Internet Source	1%
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet Source	1%

DEDICATORIA

Dedicamos a los seres que más amamos, nuestros padres y sobre todo a nuestros hijos, que nos dieron ánimo, fortaleza y su apoyo incondicional para luchar y seguir nuestros sueños.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida y salud,
a nuestros padres y a nuestros hijos,
quienes soportaron nuestra ausencia
durante estos últimos años,
queremos mostrarles nuestra
inmensa gratitud y amor hacia ellos.
A nuestros profesores, compañeros,
amigos, familiares y a todos los que
han contribuido para llegar a
realizar nuestros estudios
universitarios.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del Problema	38
1.3. Objetivos	38
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	40
CAPÍTULO III: RESULTADOS	47
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	60
REFERENCIAS	66
ANEXOS	72
ANEXO 1 - MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	73
ANEXO 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Incidencia de los Incentivos Tributarios Otorgados en el marco del Covid -19 en la Liquidez de la Empresa More & More E.I.R.L., periodo -2020.....</i>	47
Tabla 2	<i>Incentivos Tributarios otorgados en el marco del Covid -19 aplicados a la empresa de Servicios More & More E.I.R. L.....</i>	49
Tabla 3	<i>More & More EIRL- Estado De Situación Financiera</i>	51
Tabla 4	<i>MORE & MORE EIRL - Ventas enero-diciembre 2020.....</i>	52
Tabla 5	<i>MORE & MORE EIRL Estado De Resultados Integrales.....</i>	53
Tabla 6	<i>Cronograma de vencimiento IGV - Renta 2020</i>	54
Tabla 7	<i>Determinación del IGV 2020 - More & More E.I.R.L</i>	54
Tabla 8	<i>Acogiéndose al IGV Justo Y Aplazamiento De Pagos Mensuales</i>	55
Tabla 9	<i>Comparativo del Pago del IGV Justo sin beneficio Tributario y con beneficio tributario 2020.....</i>	56
Tabla 10	<i>Acogiéndose al Aplazamiento De Pagos Mensuales De Renta.....</i>	57
Tabla 11	<i>Ratios de Liquidez corriente de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020.....</i>	57
Tabla 12	<i>Ratios de Prueba Acida de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020.....</i>	58
Tabla 13	<i>Ratios de Prueba Defensiva de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020.....</i>	58
Tabla 14	<i>Ratios de Capital de Trabajo de la empresa de Servicios peluquería y otros Tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020</i>	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Tasa de Bienes</i>	31
Figura 2 <i>Modificación de la Tasa de los Vehículos Terrestres</i>	32
Figura 3 <i>Modificación de Pagos a Cuenta Mensual de los periodos abril a julio 2020</i> ...	33
Figura 4 <i>Aplicación de reglas si no se registra Ingresos Netos para su Comparación</i>	33
Figura 5 <i>Formula Para Hallar el Cálculo de la Razón Corriente</i>	36
Figura 6 <i>Formula Para Hallar el Cálculo de la Prueba Acida</i>	37
Figura 7 <i>Formula Para Hallar el Cálculo de la Prueba Defensiva</i>	38

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "Incentivos Tributarios en el marco del Covid-19 y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa More & More E.I.R.L año 2020", se tubo por problema general ¿Existe incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020?,cuyo objetivo es Determinar la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020. Esta investigación se realizó bajo lineamientos de un enfoque cualitativo, diseño no experimental, corte transversal y alcance descriptivo, para ello, se utilizó como técnica el análisis documental concernientes al tema tributario. Asimismo, se utilizó como instrumento la guía de análisis documental. nuestra población es La Empresa More & More año 2020, la muestra conformada por documentación de tributario se aplicó como tipo de muestra el no probabilístico categorizado por conveniencia. De la información reunida durante el periodo 2020 de Covid-19 se llegó a la conclusión de que los incentivos tributarios otorgados por el gobierno en el marco del Covid-19, incidieron de manera favorable en la Liquidez el cual se reflejó en los Estados Financieros, reafirmando con ello solidez, viabilidad, crecimiento y continuidad de la empresa.

PALABRAS CLAVES: incentivos tributarios, Incidencia, Liquidez, covid-19.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Las organizaciones empresariales en las últimas décadas primaron diversas estrategias de innovación, crecimiento, rentabilidad, etc.; sin embargo, pocas han acentuado situaciones de incertidumbre que se pudieran manifestar en el futuro como ejemplo una pandemia. En diciembre del año 2019, se propago el virus COVID –19, el cual es una enfermedad respiratoria infecciosa altamente contagiosa, inclusive podría producir la muerte de la persona portadora del virus. El Covid -19 fue oficialmente declarado como pandemia el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud., también se pronunció reiteradamente que este era un problema global y alarmante por los niveles altos de propagación y gravedad, y que todos los países tendrían que poner de su parte para combatir el virus. Al 31 de diciembre del 2020, según el deceso de muertes ocasionado por este virus asciende en 1,8 millones de personas a nivel mundial conduciendo diversos impactos económicos y sociales. En el Perú, según el Ministerio de Salud, el total de decesos confirmados por el COVID -19 ascendieron a 51,058 mil a finales de diciembre del 2020.

(Banco Mundial, 2020) En el contexto internacional el Banco Mundial (BM) en el 2020 refiere que la pandemia dio lugar a la mayor crisis económica mundial. Dado el impacto súbito y globalizado junto a diversas medidas de contención en las diversas actividades adoptadas para contener su propagación ha ocasionado una drástica retracción de la economía mundial, que, según los pronósticos del Banco Mundial, se reducirían en un 5,2% el año 2020. De acuerdo al informe de junio 2020 sobre los criterios de economía mundial del banco sería el más grave descenso.

económica posterior a la segunda Guerra Mundial y por primera vez desde 1870, así también, diversas economías por efectos del impacto percibirían un descenso del producto per cápita. La disminución de los ingresos per cápita previsto de un 3,6% para el año 2020 empujaría a millones de personas a la pobreza extrema.

Declarada esta pandemia, obligo a los gobiernos del mundo a imponer diversos protocolos y medidas para afrontar la crisis sanitaria, tales como la restricción de actividades para eludir aglomeraciones, distanciamiento social, uso correcto de equipos de protección personal y de obligatoriedad el uso de mascarilla, priorizando de esta forma en todos los niveles la importancia a la vigilancia sanitaria, entre otros.

(Pleyers & Bringel, 2020) mencionan, la pandemia es un acontecimiento global que genera un estado de alerta total y que deja al mundo en suspenso, generando limitaciones a los gobiernos y los sistemas políticos nacionales como también a la vida cotidiana de cada individuo las cuales serán reflejados con múltiples impactos trascendentales en el futuro.

La toma de decisiones es fundamental para los gobiernos más aun cuando se trata de afrontar situaciones de crisis sanitaria y financieras que evitarían la continuidad de diversos sectores económicos.

El 15 de marzo de 2020, en el Perú se decretó el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de los ciudadanos a consecuencia del brote del covid-19, según Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM. En principio por un plazo de 90 días calendario, luego se amplió hasta el 12 de abril, según Decreto Supremo N.º 046-2020-PCM, donde se declara estado de emergencia y aislamiento social obligatorio, así como otras normas complementarias para preservar la salud y la vida de la ciudadanía.



Es por ello que el gobierno con el fin de impulsar la reactivación económica ejecuto diferentes medidas tributarias, económicas y sociales con la finalidad de aplacar el impacto de virus mortal, por medio de la Administración Tributaria y con el fin de mitigar dicha situación, emitió diversas medidas de alivio tributario, con la finalidad de que los contribuyentes puedan tener los recursos necesarios para afrontar los estragos de la situación. El Estado Peruano otorgo incentivos tributarios como instrumento de política fiscal buscando mitigar el impacto económico en relación a atribuciones de diversos factores como el tipo de rubro, nivel de ingreso, y ámbito geográfico, etc., orientaciones y decisiones que contemplaron para su asignación.

Esta pandemia afecto considerablemente a diversos sectores de la economía peruana, en el cual, no estuvo ajeno el sector servicios de peluquería y tratamiento de belleza, el cual represento el 2% del PBI nacional en el año 2018 y paro el año 2020 fue de -4,3% del PBI. La empresa More & More E.I.R.L., se encuentra ubicada en el distrito de Miraflores, constituida en el 2005, pertenece al rubro de actividad económica peluquería y otros tratamientos de belleza, actividad que también fue golpeada drásticamente por el empleo de desarrollo directo entre el estilista y público. Es así que la empresa reflejo falta de liquidez para afrontar sus obligaciones tributarias y laborales.

Antecedentes

Antecedentes Internacionales:

A medida que el Covid-19 se extendió a nivel mundial, este marco agenda primado tanto en la salud pública como el aspecto socio económico, con finalidades de mitigar el impacto económico. Por ello los gobiernos aplicaron diferentes medidas políticas según el grado de intensidad que este virus se desarrolló en sus respectivos países.

Desde el punto de vista económico se implanto la tendencia de favorecer la inyección de liquidez gestionados por los Bancos Centrales con fines de disminuir la paralización de las actividades económicas, así también se aplicaron subsidios gubernamentales para los sectores más afectados.

(CEPAL, 2020) refiere que las medidas fiscales representan el primer paso a lo que podría ser un camino largo hacia la recuperación, por lo que los países tendrán que impulsar considerables medidas de estímulo fiscal y de financiamiento con el objetivo de contribuir la reactivación de la actividad económica y su desarrollo.

El Coronavirus informado por primera vez en China, anuncio medidas referentes con el ámbito fiscal. El gobierno de Hong Kong en relación a las sociedades y sobre las rentas de personas físicas propuso exenciones en los impuestos.

El gobierno australiano anuncio que adoptaría normas para incrementar ingresos de amortización instantánea de activos.

El gobierno sueco propuso que las empresas tengan la elección de aplazar los pagos de las contribuciones a la seguridad social de los empleadores y las retenciones de los empleados hasta un año.

El gobierno de Indonesia anuncio que las empresas manufactureras serán eximidas del pago de impuestos sobre sociedades, aceleraría reembolsos de IVA y aplazaría las fechas de vencimiento para el pago de aranceles a la importación

Los Países bajos permitirían a las empresas diferir pagos de impuestos sobre sociedades y de otros tipos demostrando que tuvieron problemas debido al Covid-19.

Así como los países mencionados, diversos países a nivel mundial a travez de sus políticas tributarias adoptaron medidas propicias para su aplicación y con ello alcanzar desarrollo sostenible.

(Morán Benavides, 2021) en su tesis titulada “Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí”, tiene por objetivo analizar los efectos en la liquidez económica generados por los incentivos tributarios acogidos por sector atunero de la ciudad de Manta, teniendo como resultado que una correcta utilización de los incentivos tributarios acogidos por las empresas tienen incidencias favorables en su utilidad y rentabilidad como los saldos los cuales pueden ser utilizados como crédito tributario en su próximas declaraciones. Así también afirma sobre estos beneficios e incentivos tienen mayor aplicación en empresas grandes por su capacidad en sus diversas áreas de desarrollo permitiéndoles así mismos ingresos económicos mayores por lo mismo que tributan más en relación a otras empresas pequeñas. Asimismo, Uno de sus objetivos específicos fue identificar los beneficios tributarios que inciden en la liquidez de las empresas las cuales estuvieron en investigación de su referido estudio, el cual obtuvieron como resultado que los incentivos tributarios que más inciden son los referentes a la deducción por contrato de empleados con discapacidad, nuevos y reinversión de utilidades, el cual les permite generar ahorro fiscal del 70% los mismos que les permite su uso en sus próximas declaraciones fiscales.

El tema de investigación refiere que los incentivos tributarios tienen mayor resultado en aquellas empresas de mayor capacidad, y en su identificación de la incidencia que generan en la liquidez los beneficios tributarios las mismas que originan créditos fiscales a su favor el cual les permite poder hacer uso para sus próximos ejercicios gravables.

(Yaguache, Higuerey, & Inga, 2019) en su investigación titulada, “Incentivos Fiscales, Liquidez y Solvencia en las Empresas del Ecuador”, tuvieron como objetivo determinar incidencia en la liquidez generados por los incentivos tributarios en el Ecuador año 2015 - 2018”, en este sentido sus resultados incidieron positivamente en la liquidez y solvencia de las empresas ecuatorianas la que a su vez presento mayor intensidad en algunos sectores a

diferencia de otros, mejorando así el flujo y disponibilidad de efectivo el cual también les permitió mejoras en su economía financiera.

En la presente investigación se observa que el gobierno también impulsa a través de los incentivos tributarios mejoras económicas en bien común el cual se ve reflejado en la liquidez de las empresas que se acogieron a estos beneficios tributarios.

(Arroba, Tenesaca, Arroba, & Villalta, 2018) en su Trabajo de investigación titulado "Los beneficios tributarios su incidencia en la liquidez y la rentabilidad de las Asociaciones de Economía Popular y Solidaria" plantean como objetivo general el análisis de los beneficios tributarios y su efecto en la rentabilidad y liquidez en el sector el cual ejecutaron su estudio. Asimismo, Arroba establece en su presente investigación como idea a defender, si el sector no financiero de su sector investigado al hacer uso correcto de aplicación los beneficios tributarios permiten obtener mejor liquidez y rentabilidad. Dentro de sus conclusiones, determinaron que los beneficios tributarios del sector investigado están propensos a la ejecución de las obligaciones fiscales, de manera que, al no acatar estarán sujetos a multas e intereses más el pago de sus impuestos, hecho que se reflejara en la disminución de su liquidez y rentabilidad.

De acuerdo a la investigación el sector de investigado, al acogerse de los incentivos fiscales y su correcta aplicación obtienen diversos beneficios por el sector público y mejoras en el desarrollo económico que son reflejados en sus Estados financieros, pero también la incurrancia de las mismas tendría consecuencias negativas.

(Zhangallinbay, 2017) en su tesis titulado "Beneficios e Incentivos Tributarios y su Influencia en la Liquidez Económica Empresarial", tuvo como objetivo general el análisis impactado en la liquidez por el acogimiento de los beneficios tributarios empresariales a lo que menciona, que para favorecer desarrollos a través de las empresas crearon beneficios



fiscales a los contribuidores con fines de reducir carga tributaria que enfrentan las compañías, promoviendo así inversión en determinados sectores económicos.

El tema de investigación refiere que a raíz que el gobierno implemento la aplicación de los incentivos tributarios las organizaciones empresariales disminuyeron su carga tributaria, es por ello que el gobierno debería poner énfasis en más incentivos fiscales y se dé su aplicación de estos en las empresas.

Antecedentes Nacionales:

(Dueñas, 2021), en su tesis Titulado "Los beneficios tributarios, como herramienta de autofinanciamiento para mejorar la liquidez de la empresa Agroexportadora Sol de Olmos S.A.C 2018-2019" tiene como objetivo general determinar si hay relación positiva en la liquidez dadas a travez de los beneficios tributarios acogidos por la empresa agroexportadora Sol de Olmos SAC 2018-2019, la misma que a travez de su técnica empleada encuesta tras aplicación del cuestionario se comprobó efectivamente la relación positiva entre las dos variables siendo estas respaldadas por el análisis realizado en su Estado Financiero de la empresa periodo 2018-2019.

La presente investigación planteada y aplicada bajo sondeo determinan que aplicar los beneficios tributarios tienen relación favorable el cual permite hacer frente a obligaciones financieras, por lo que el gobierno debería seguir otorgando beneficios en favor de las empresas.

(Sumerente, 2019), en su Tesis de la Universidad Estatal del Altiplano-Puno titulada "Beneficios tributarios y su incidencia en la solvencia económica por acogimiento al régimen MYPE tributario del impuesto a la renta de las empresas de transporte terrestre de la región Puno, periodo 2016-2017" tiene como como Objetivo general: Determinar incidencia en la solvencia económica por los beneficios tributarios al acogerse al régimen de medianas y pequeñas empresas tributarias por parte de las empresas de transporte terrestre

ubicadas en la región puno ,año 2016-2017 .Ante ello el gobierno implementa régimen MYPE tributario relacionado a la renta el cual tiene un rol fundamental en noción de accesibilidad ,flexibilidad con el cual fomenta beneficios reduciendo la carga tributaria y elevando formalidad y desarrollo. En consecuencia, el acogimiento del régimen MYPE tributario conlleva a un desarrollo económicamente solvente para las empresas del sector de transporte mencionado de Puno, año 2016-2017.

El contexto analizado por incidencia en la economía de las empresas de transporte terrestre ubicadas en puno para el año 2016-2017, incurren positivamente en su economía, por lo que, el gobierno debería seguir otorgando y fomentando su aplicación.

(Quispe, 2022) en su Tesis titulado “Los Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Situación Financiera de la Micro y Pequeña Empresa Pana Business EIRL Surco – Lima 2017” menciona como objetivo general Determinar la incidencia en la situación financiera de las pymes Pana Business EIRL en el año 2017 acogidas a los beneficios tributarios , por ello Quispe plantea a travez de la hipótesis probar si hay incidencia en la situación financiera en relación al acogimiento de los beneficios tributarios de la pymes Pana Business en el año 2017, asimismo menciona que el gobierno debe brindar reformas tributarias como incentivos y beneficios a las pymes empresariales con fines de desarrollo económico. Dentro de sus conclusiones refieren que en la situación financiera resultan efectivas los beneficios tributarios si estas son implantadas adecuadamente.

La presente investigación planteada por el autor mencionado antes refiere una vez más que la aplicación de incentivos o beneficios que confiere el gobierno, tiende a reducir cargas tributarias e incentiva continuidad de la compañía.

Justificación

Justificación teórica

Considerando la existencia de antecedentes, la presente investigación se justifica Teóricamente porque con los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid-19 no todas las empresas obtuvieron incidencias favorables en su Liquidez, por lo cual se pretende ampliar las teorías que se antecedieron respecto a las variables. Así mismo, se evaluarán teorías obtenidas respecto a los incentivos tributarios el cual reflejaremos a la realidad tributaria de la empresa More & More E.I.R.L, la misma que aportara a futuras investigaciones con posibilidades de ampliar conocimiento e información respecto a la relación de las variables presentadas.

Justificación practica

A consecuencia del virus Covid-19, diversas empresas en el Perú se encontraron en situaciones vulnerables, por lo que muchos negocios paralizaron sus actividades. Otorgar incentivos tributarios podrían favorecer la continuidad de las economías empresariales.

Ante ello, la presente investigación se realiza porque se halla necesidad de mejorar la liquidez en la empresa More & More E.I.R.L con el acogimiento de los incentivos tributarios otorgados por el gobierno.

Justificación metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente, por el uso empleado del instrumento de recopilación de datos e informes referente a incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid-19 así como su incidencia en la liquidez de la empresa More & More E.I.R.L., el cual podría emplearse análisis concernientes a las variables de investigación.

Justificación social



Evaluar los incentivos tributarios en el Marco del Covid-19 permite conocer cuantas personas se perjudicaron a razón por pérdida de sus empleos o de las que incluso se encuentran suspendidas percibiendo ingresos económicos inferiores al sueldo básico, de igual forma, obtendremos información si las empresas se favorecen con el incentivo tributario para su continuidad. Desde el aspecto Social es importante porque los incentivos tributarios no solo conllevan a incidencias favorables a la empresa More & More E.I.R.L., sino también, a los trabajadores que son sustento de sus familias con los ingresos producidos del negocio.

Limitación de la investigación

El actual estudio de indagado no presento limitaciones durante su desarrollo, lo que nos permitió ejecutar y culminar la información.

Marco Teórico

Bases Legales

LEY N. °30524 de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas para las pymes – “IGV USTO”

Dicha ley tiene por objetivo establecer la prórroga del pago del impuesto general a las ventas que correspondan a las MYPES con ventas no superiores a las 1700 UIT previos cumplimientos de características impuestas en el artículo 5 de la Ley del impulso al desarrollo productivo y crecimiento empresarial, el cual fue aprobado por el Decreto Supremo 013-2013- PRODUCE (LEY N° 30524).

Así también el artículo 30 de dicha ley establece que los pagos del impuesto, forma y oportunidad deberán realizarse bajo lineamientos y condiciones que instituya la SUNAT, y de no efectuarse las declaraciones se aplicaran sanciones establecidas en el código tributario.

Así mismo las pymes que no superen las ventas anuales de 1700 UIT podrán aplazar el pago del impuesto por tres meses siguientes a su obligación fiscal, así como su establecimiento de lugares, condiciones, requisitos y formalidades referentes a la declaración y pago (LEY N.º 30524).

Ley 30056 que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial

La mencionada ley tiene por objetivo establecer el marco legal para la formalización, promoción y competitividad de las MYPES empresariales con políticas establecidas de promoción e inversión privada, con finalidad de impulsar emprendimiento y crecimiento de las empresas (LEY 30056).

Esta misma ley menciona en su artículo 5 que las pymes empresariales deben categorizarse en función a sus niveles anuales de ventas (LEY 30056):

- Microempresa: el monto máximo de ventas de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas superiores anuales a 150 UIT y como límite máximo de 1700 (UIT).
- Mediana empresa: ventas superiores a 1700 UIT anuales e inferiores o iguales a 2300 UIT.

Así también, esta ley en su artículo 14, establece iniciativas privadas con asistencia y capacitación técnica en las pymes (LEY 30056).

Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (Texto actualizado al 10.5.2020)

Esta ley establece en su artículo 1 sobre el impuesto a la renta y a quienes grava:

- a) Las rentas provenientes de capital del trabajo durable y susceptible generadores de ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos provenientes de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Así mismo esta ley establece en su artículo 14 sobre la conformación de los contribuyentes tanto personas jurídicas y nacionales. Se considera para efectos de esta ley a las siguientes personas jurídicas (Decreto Supremo N° 179, 2004):

Constituidas en el país como las sociedades anónimas, comerciales de responsabilidad limitada, cooperativas, empresas de propiedad social, propiedad parcial o total, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y fundaciones excluidas en el artículo 18°, sociedades, entidades, agencias u sucursales extranjeras que perciban renta de fuente peruana, así como las sociedades agrícolas de interés social (Decreto Supremo N° 179, 2004).

Decreto Legislativo N° 1269-El Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (publicado el 20.12.2016. vigente desde el 1.1.2017)

El presente artículo tiene por objetivo establecer el régimen tributario concernientes a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14 de la ley del impuesto a la renta domiciliados en el país cuyos ingresos netos gravables anuales no superen las 1700 UIT. asimismo, la presente ley en su artículo 5 establece la escala progresiva acumulativa bajo el siguiente detalle (LEY 1269):

Renta Neta Anual-Tasas

- Hasta 15 UIT 10%
- Más de 15 UIT 29,50%

Así también en su artículo 6 refiere a los pagos a cuenta de los sujetos cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT por lo que estas deberán declarar y abonar con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta del periodo gravable, establecidos en los plazos previstos del código tributario, considerándose el 1% a los ingresos netos generados en el mes. Así mismo, podrán suspender sus pagos a cuenta o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85 ° de la ley del impuesto a la renta.

En esta misma ley se establece en el artículo 11 sobre los libros y registros contables que deberán llevar los sujetos, el cual se detalla a continuación (LEY 1269):

- a) Con ingresos anuales netos hasta 300 UIT: Registro de ventas, Compras y Libro Diario Simplificado.
- b) Con ingresos anuales netos superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros dispuestos en el artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del Covid-19 (Decreto Supremo N° 044-2020)

La presente Ley establece en su artículo 1 la declaración del estado de emergencia nacional por el plazo de quince días calendario, así como el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a consecuencia del brote del Covid-19. Así también en el artículo 7 establece las restricciones establecidas en las actividades del ámbito comercial empresarial (Decreto Supremo N° 044-2020).

Bases Teóricas

El presente estudio tiene afinidad con dos teorías, el de Incentivos Tributarios, el cual es propuestos por el estado peruano con fines económicos y el de Liquidez reflejado en la capacidad de disposición de efectivo de toda empresa. Basándonos en teorías existentes se desarrolla los conceptos en función a las variables de investigación

Incentivos Tributarios

El gobierno peruano con fines de promover objetivos para el desarrollo nacional, presenta incentivos tributarios como estímulo en la liquidez, y diversos factores económicos de las empresas.

El sistema tributario son las normas y políticas estandarizadas en el código fiscal que se ordena legislaciones sobre derechos y deberes del contribuyente ante el ente regulador de administración tributaria, en este caso la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La (SUNAT), como administrador público de los recursos económicos, inspecciona la ejecución por parte de las empresas en sus obligaciones fiscales.

(Mendoza, 2019) define a beneficios tributarios como conjunto de exoneraciones, deducciones exclusión, devolución o diversos medios de índole fiscal en razón de incentivos económicos con fines de disminución de carga fiscal. (Veglia, Passamonti, & Baron, 2021) conceptualizan a los incentivos tributarios como estipulaciones fiscales que contemplan tratamientos preferenciales a ciertas actividades económicas con el fin de promover el desarrollo económico.

(Pecho, 2014) menciona que, los incentivos tributarios constituyen tratamientos preferenciales las cuales se manifiestan por medio de desgravaciones, exoneraciones y otros

otorgados con similitud parecido, las mismas que reflejan beneficios cuantitativos, así como su incidencia en lo formal.

La propagación del COVID-19 y la crisis sanitaria ocasionada, el Gobierno dictó diversas medidas de orden fiscal.

Prorroga de declaraciones de impuesto:

Declaración Anual del Impuesto a la Renta e ITF 2019 Resolución de Superintendencia

N.º 054-2020/SUNAT publicada el 12 de marzo del 2020.

La declaración anual y pago del impuesto a la renta e impuesto a las transacciones financieras correspondientes al periodo 2020. Dichos pagos deberán cumplirse entre el 24 de junio y el 9 de julio. Dicha prórroga será aplicada a los contribuyentes tributarios cuyos ingresos netos de tercera categoría no superen las 5,000 UIT, (Resolución de Superintendencia N° 054-2020).

Declaración Mensual

Obligaciones fiscales referidos al mes de febrero del periodo 2020

Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 061-2020/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 99-2020/SUNAT.

Los contribuyentes que hubieren percibido rentas netas de tercera clase hasta un máximo de 2.300 UIT en el ejercicio 2019 o rentas que no sean de tercera clase que no superen el monto antes mencionado, podrán recibir las siguientes prórrogas:

- La declaración y pago de obligaciones fiscales de febrero de 2020 debe presentarse entre el 4 y el 11 de junio de 2020..
- Declaración y pago de otras obligaciones fiscales de febrero de 2020, por ejemplo, rentas del trabajo, los aportes a EsSalud y la presentación de la Declaración de Pagos Mensuales deben realizarse entre el 5 y el 12 del mes de mayo de 2020.
- En caso de que los contribuyentes estén obligados o voluntariamente a llevar los libros de contabilidad en formato electrónico, el tiempo máximo de demora para los documentos electrónicos de ingresos y rentas de febrero de 2020 y los documentos electrónicos de compra correspondientes a febrero de 2020 son del 4 al 10 de junio de 2020.

Obligaciones tributarias mensuales referentes a marzo y abril de 2020

Declaración mensual de obligaciones tributarias - periodos marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2020.

Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 061-2020/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 99-2020/SUNAT.

Los contribuyentes con una Renta Neta de tercera categoría por 5.000 UIT o una Renta No pertenecientes a la tercera categoría que no superen las 5.000 UIT o menos en el periodo 2019 tendrán acceso a las siguientes prórrogas:

- La declaración y pago de los impuestos a pagar correspondientes a (i) marzo de 2020 deberá realizarse entre el 3 y el 11 de junio de 2020; y (ii) abril de 2020, que tendrá lugar del 12 al 22 de junio de 2020.

- Declarar y pagar otras obligaciones tributarias de marzo y abril de 2020 como retención del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, entre el 15 y el 25 de mayo de 2020.
- Para los contribuyentes que están obligados o voluntariamente a llevar sus libros en forma electrónica, el tiempo máximo de demora para los informes de ingresos por ventas y compras electrónicos es de: (i) 06/02 al 06/10/2020 con respecto a marzo de 2020; y (ii) del 11 al 19 de junio de 2020 con respecto a abril de 2020..

Decreto Legislativo N.º 1471 que Modifica la Ley del Impuesto a la Renta y Otras Disposiciones

El Decreto-Ley tiene por objeto precisar, por exclusión, las reglas para determinar los pagos del impuesto sobre la renta de tercera categoría correspondientes a los meses de abril a julio de 2020 del ejercicio gravable, con la posibilidad de que los contribuyentes puedan reducir o suspender el pago impuestos. . . ; contribuir a reactivar la economía y minimizar el impacto en la economía nacional del aislamiento social obligatorio y la inmovilización mencionados en la declaratoria del estado de emergencia en el país, ante situaciones severas que afectan la vida de la nación como consecuencia del COVID-19, (Decreto Legislativo N°1471,2020).

Artículo 3. Se incorporan las disposiciones finales y transitorias quincuagésima tercera de la Ley:

“Quincuagésimo tercera. - Anticipos del IR de tercera categoría correspondientes a los meses de abril a julio de 2020 del ejercicio gravable.

Los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, tengan a su cargo el pago de las facturas de los meses de abril, mayo, junio y (o) julio de 2020 del ejercicio gravable, podrán modificar o suspender el pago de las facturas. para estos meses de acuerdo con lo siguiente:

1. Deberán comparar los ingresos netos percibidos en cada mes con los ingresos percibidos en el mismo mes del ejercicio fiscal 2019.

2. Los resultados de la comparación muestran que la renta neta del mes correspondiente al ejercicio fiscal 2020:

- a) Disminución en más de treinta por ciento (30 %), se suspenderán los pagos a la cuenta de ese mes. Tal suspensión no exime al contribuyente de la obligación de presentar la correspondiente declaración mensual.
- b) reducido al treinta por ciento (30%), el monto fijo es la tarifa estimada del mes multiplicada como se indica en el artículo. 85 de la Ley, por un factor de 0.5846 y el monto recibido es una cuota estimada correspondiente al desempeño del mes dado.
- c) Si no hubiera reducción, el ingreso a la cuenta se hace en la cantidad determinada de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley para los meses de junio y/o julio del año fiscal 2020

de conformidad con lo dispuesto en el inciso final tercero complementario del Decreto Legislativo N° 1120, art. 6 del Decreto Legislativo N° 1269 o cualquier otra disposición



que afecte la determinación de los ingresos de tercera categoría, podrá también modificar o suspender los pagos a la cuenta por las cantidades señaladas por mes de conformidad con esta disposición.”

Otras prórrogas para contribuyentes con renta neta hasta 5.000 UIT en el ejercicio gravable 2019:

- Se amplía hasta el 4 de junio de 2020 el plazo máximo para los libros y registros en materia tributaria, así como los libros y/o registros electrónicos (excluidos los Diarios de Ventas e Ingresos y los Diarios de Compras Electrónicas).
- Plazo para la presentación de solicitudes de información y mensajes del sistema de emisión electrónica a la SUNAT se ha prorrogado hasta el 15 de mayo de 2020.
- Se amplía hasta el 29 de mayo de 2020 el plazo para la presentación de declaración informativa denominada “Declaración Anual de Transacción de Terceros - DAOT”. abril, mayo y junio de 2020, que establece que, si los contribuyentes realizan los pagos correspondientes al 31 de diciembre de 2020, no perderán sus fraccionamientos otorgados hasta julio de 2020.
- En caso de que el contribuyente esté obligado a introducir sus libros en forma electrónica desde 2020, la fecha de retraso máximo para los registros de ventas e ingresos, van del 11 al 19 de junio, en el período de enero y febrero de 2020
- Durante el estado de emergencia y hasta el 30 de junio, la SUNAT no sancionará los delitos financieros cometidos por personas naturales y jurídicas. Por ejemplo, si un contribuyente no ha presentado su declaración anual de impuestos antes del 6 de abril (fecha límite), no será sancionado por esta infracción. De igual forma, los contribuyentes con domicilio fiscal al 26 de junio de 2020 en los departamentos de



Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash (departamentos que mantienen el distanciamiento social obligatorio). utilizado desde el 1 de julio de 2020 hasta el final del período mencionado anteriormente.

Libre determinación de montos en cuenta de detracciones:

Las solicitudes de libre disposición de depósitos en cuentas de retiro, cuya fecha de pago se encuentre dentro de los primeros 3 días hábiles de abril de 2020, podrán presentarse del 8 al 14 de abril de 2020. Asimismo, entre el 8 y el 16 de abril de 2020 se puede presentar una solicitud de transferencia gratuita del depósito en una cuenta de retiro, cuya fecha de pago se encuentre dentro de los primeros 5 días hábiles de abril de 2020.

Suspensión del cómputo de los plazos en los procedimientos administrativos

El cómputo de la fecha de inicio y la tramitación, ya sea por causas administrativas o de otro tipo, se suspenden por 30 días hábiles (durante las disposiciones relativas a SUNAT y procesos judiciales tributarios).

Aplazamientos y/o Fraccionamientos o Refinanciamientos

Para efectos de determinar pérdida diferida y/o cuota o refinanciamiento de deuda tributaria emitida antes del 15 de marzo de 2020 (para la cual la SUNAT no reportó pérdida antes de esa fecha), no se considerará cuota o cuota aquellas que vencen el 31 de marzo y el 30 de abril. cobran siempre que se paguen intereses antes del 29 de mayo de 2020.

Facultad Discrecional De No Sancionar

La disposición de aplicar el derecho discrecional de no sancionar las infracciones administrativas financieras cometidas por el contribuyente durante el período

estado de emergencia (es decir, hasta el 26 de abril de 2020); incluye delitos cometidos o descubiertos entre el 16 y el 18 de marzo de 2020.

Tasas de Interés Aplicables a los Tributos Administrados Por La SUNAT

La tasa de interés provisional (TIM) aplicada a las deudas fiscales en moneda local se redujo de 1,2% a 1% mensual. Para la deuda en moneda extranjera, el TIM disminuyó de 0,6% a 0,5%/mes. Por otro lado, la tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda local por pago indebido o en exceso se ha reducido del 0,5% al 0,42% mensual. A pesar de estos, para las deducciones y cargos del IGV no aplicables, se aplicará una TIM del 1% mensual. La tasa de interés de devolución de moneda extranjera por pago incorrecto o en exceso se redujo del 0,3% al 0,25% mensual.

Beneficios de transferencia de pérdidas, tasas de depreciación, suspensión y modificación de pagos mensuales a cuentas de las empresas.

Arrastre de pérdidas bajo el Sistema A

El Decreto Ley N° 1481 dispone que un contribuyente domiciliado en el lugar de residencia, que tenga una renta de tercera categoría, declare una pérdida fiscal en el ejercicio fiscal 2020 y opte por el sistema a) la transferencia de la pérdida se determina con base en el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta durante cuatro años consecutivos; en casos excepcionales, puede compensar dichos daños en el plazo determinado de 5 años contados a partir del 2021. Como se puede ver, la compensación otorgada aumentará en un año, solo por la pérdida en 2020.

Programa Especial de Depreciación para Contribuyentes del Programa General.

El Decreto Ley N° 1488 establece una serie de tasas de depreciación para diversos activos fijos de las empresas.

A partir del año fiscal 2021:

La Tasa Anual de Edificios y Estructuras es del 20% sujeto a las siguientes condiciones:

- a) La construcción comenzada el 1 de enero de 2020. Se entiende por hora de inicio de la construcción el momento de solicitar la licencia de obra u otro documento que se especifique en el Reglamento
- b) Al 31 de diciembre de 2022, el avance de la construcción estuviera al menos el ochenta por ciento (80%).

Asimismo, se modifica la tasa de estos bienes:

Figura 1

Tasa de Bienes

Bienes	Tasa Anual Máxima de Depreciación
1. Equipo de procesamiento de datos	50%
2. Maquinaria y Equipo	20%
3. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), con tecnología EURO IV, Tier II y EPA 2007 (a los que le es aplicación lo previsto en el decreto supremo N.º 010-2017 MINAM), empleados por empresas autorizadas que presten el servicio de transporte de personas y/o mercancías, en los ámbitos provincial, regional y nacional	33.30%
4. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) híbridos (con motor de embolo y motor eléctrico) o eléctrico (con motor eléctrico).	50%

Nota: MEF

Depreciación Aplicable al Activo Fijo de Hospedajes, Agencias de Viaje y Turismo, Restaurantes y Otros.

Para el ejercicio 2021 y 2022:

Edificios y estructuras a razón del 20%/año, siempre que sean activos fijos utilizados para generar ingresos por la operación del hospedaje, agencia de viajes o restaurante y otros servicios relacionados; o la organización de eventos culturales no deportivos; No están sujetos al régimen especial de amortización para las viviendas y obras antes mencionadas.

Asimismo, se modifica la tasa de los vehículos de transporte terrestre:

Figura 2

Modificación de la Tasa de los Vehículos Terrestres

Bienes	Tasa Anual Máxima De Depreciación
Los medios de transporte (distintos de los ferrocarriles) se clasifican como activos fijos tangibles destinados a generar ingresos de negocios de hoteles, viajes y turismo, restaurantes y servicios relacionados, o activos fijos tangibles destinados a generar ingresos de la realización de eventos - deportes, cultura de masas; así como los vehículos autorizados para prestar servicios de transporte turístico.	33.30%

Nota: MEF

Suspensión o Modificación de los pagos a cuenta mensual de los periodos abril a Julio de 2020

Mediante el Decreto Legislativo N° 1471 establece las reglas para la determinación de las contribuciones para el impuesto sobre la renta de tercera clase, correspondientes a los meses de abril a julio de 2020 del ejercicio gravable.



Figura 3

Modificación de Pagos a Cuenta Mensual de los periodos abril a julio 2020

Por los meses de abril - Julio 2020, Podrá Seguir lo Siguiente:		
Paso 1: Comparar Ingresos Netos		
Paso 2: Resultados de la comparación		
Comparar los ingresos netos obtenido en cada mes de 2020 con ingresos obtenido en el mismo mes del año fiscal 2019.	A Disminuye + 30%	Se suspende el pago a cuenta
	B Disminuye hasta 30%	Aplicar factor 0.5846 a lo calculado según el Art. 85° LIR
	C No disminuye	Los pagos a cuenta no se suspenden ni se reducen.

Nota: MEF

Si no hay ingresos netos para comparar, se aplica lo siguiente:

Figura 4

Aplicación de reglas si no se registra Ingresos Netos para su Comparación

Sin ingresos en abril - Julio 2019	Sin ingresos en el año 2019	Sin ingresos 2019 Ene/ Feb 2020
Considere la mayor cantidad de ingresos netos obtenidos en cualquier mes del año fiscal.	Aplicar la mayor cantidad de ingresos netos recibidos en enero y febrero del año.	Los depósitos en cuenta calculados conforme al artículo 85° LIR se multiplicarán por un factor de 0,5846.

Nota: MEF

Importante: Este trámite es opcional y aplica para TODOS los contribuyentes del régimen común, del régimen tributario MYPE, o sujetos al Reglamento de Fomento Agropecuario, Amazónico y Acuícola.

Aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria (RAF)

Como parte de las medidas tributarias tomadas para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la SUNAT ofrece la opción de separar y/o diferir las deudas relacionadas a tesoro o EsSalud. Podrá hacerlo desde su Clave Sol desde el 8 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, salvo que la fecha sea posteriormente prorrogada por decreto supremo. Puede registrar solicitud de acogimiento al RAF para:

- a) La deuda tributaria constitutiva de renta del Tesoro Público, salvo que se trate de deudas por el pago de rentas de tercera categoría del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio gravable 2020, se especifica en norma separada.
- b) Deuda por Impuesto sobre Sociedades de tercera categoría de los meses enero, febrero, marzo de 2020.
- c) Responsabilidad tributaria correspondiente a ESSALUD.
- d) deuda aduanera.

Cada solicitud aprobada resultará en un aplazamiento y/o un plan de cuotas independiente.

Las obligaciones tributarias a las que puede estar sujeto el RAF incluyen:

- a) Los impuestos atrasados, administrados por la SUNAT, deberán ser pagados antes de la fecha de presentación de la solicitud de adopción.
- b) saldos de pagos aplazados y/o cuotas pendientes desde la fecha de solicitud de adopción,
- c) Independientemente de su estado, independientemente de que se haya recibido notificación de una orden de pago, resolución, sanción u otra resolución de la SUNAT, ejecutoria o apelable.

Liquidez

La facultad para convertir activos en efectivo es la liquidez. Es lo que permite a las empresas valerse y disponer de recursos inmediatos permitiéndoles solventar gastos concurrenciales de sus diversas áreas que generan pasivos corrientes a corto plazo. Por tal razón la liquidez es el instrumento que determina el negocio permitiendo conocer el grado de solvencia disponible en efectivo.

La falta de liquidez puede afectar la capacidad de asumir pasivos corrientes así también impide uso de beneficios que puedan presentarse de forma oportuna. (Herrera & Betancourt, 2016), menciona que la liquidez de las empresas representa la ligereza de cumplir pasivos a corto plazo. El nivel de liquidez de una compañía es medible en cuatro niveles variables.

- Ratio de liquidez a corto plazo
- Ratio de liquidez inmediata
- Ratio de liquidez media
- Ratio de liquidez total o general

(Lopo & Ferreira, 2019) mencionan, los índices de liquidez muestran si la capacidad de liquidez es mayor en una empresa menor será la agresividad fiscal, de la misma manera, si las deficiencias de liquidez son altas la agresividad fiscal será mayor

Características y Calificación de la liquidez

Las características de la liquidez lo vemos cuando, se pueden vender rápidamente, con mínima pérdida de valor, así como su venta en cualquier momento. La calificación se da por la rapidez del activo de convertir en efectivo disponible. Es un factor determinante para las empresas en general contar con una adecuada gestión de tesorería.

Niveles de análisis de la Liquidez

El análisis de liquidez es fundamental en una compañía, tanto interno como externo, ya que, si hay insuficiente liquidez no podrá cumplir con obligaciones de sus pasivos. Las entidades financieras utilizan a este indicador para analizar la suficiencia de pago a corto plazo de toda empresa. A continuación, los indicadores de liquidez:

- La Razón Corriente
- La Prueba Acida
- La Prueba Defensiva
- Capital de Trabajo

La razón corriente

Define la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, la misma que nos indica, que parte de deuda pueden ser solventadas por el activo. Su resultado es en razón a “número de veces”, quiere decir, cuanto de los activos corrientes se tiene para respaldar los pasivos corrientes.

La representación se da de la siguiente manera:

Figura 5

Formula Para Hallar el Cálculo de la Razón Corriente

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Nota: Elaboración Propia

(Altieri, Martinez, & Perri, 2018) mencionan, La razón corriente indica la suficiencia que tiene la empresa para asumir con sus pasivos corrientes a corto plazo. Dividiendo el activo

corriente entre el pasivo corriente, se sabrá cuantos activos corrientes tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones con los pasivos corrientes.

La Prueba Acida

La capacidad que posee la empresa para asumir pasivos corrientes sin considerar los inventarios debido a que estos deben pasar a un proceso de compra, por lo cual se le considera “Índice de liquidez inmediata” lo indica la prueba acida. La que se calcula de la siguiente forma:

Figura 6

Formula Para Hallar el Cálculo de la Prueba Acida

Prueba ácida	=	$\frac{\text{Activo Corriente - Existencia}}{\text{Pasivo Corriente}}$
---------------------	---	--

Nota: Elaboración Propia

(Andrade Pinelo, 2012) La prueba acida muestra la relación entre los activos líquidos y pasivo líquidos, sin incluir las existencias dentro del activo corriente.

Prueba Defensiva

La prueba defensiva es el indicador que tiene la facultad de operar con sus activos corrientes netos disponibles sin incidir a sus salidas de venta. La prueba defensiva se calcula de la siguiente forma:

Figura 7

Formula Para Hallar el Cálculo de la Prueba Defensiva

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Nota: Elaboración Propia

(Vásquez Villanueva, 2021) indican que esta ratio otorga un margen más detallado con el activo corriente más líquido para poder asumir los pasivos corrientes con terceros a corto plazo.

1.2. Formulación del Problema

Problema General

¿Existe incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020?

Problemas específicos

- ¿Cuáles son los incentivos tributarios acogidos por la empresa More & More EIRL año 2020?
- ¿Cuál es la situación del nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More EIRL, año 2020?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020.

Objetivo específico

- Identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 acogidos por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020.
- Analizar el nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R.L, año 2020

Hipótesis

La Presente investigación al ser cualitativa no amerita utilizar la hipótesis, porque no se realizarán presunciones, sino lo que se quiere preguntar a los sujetos sobre la percepción e interpretación de diversos hechos de la realidad que se estudia, por lo que no se dispone de mediciones viables.

En la investigación cualitativa, el enfoque hipotético se puede omitir ya que no se hacen suposiciones previas, está diseñado para explorar las interpretaciones subjetivas de las personas sobre los fenómenos reales del estudio y, por lo tanto, no es una medición viable.

“Sí, se puede utilizar como guía general para determinar el rumbo de la investigación a tomar, pero su uso no es una obligación metodológica” (Monje Àlvares,2011).

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básica, en esta situación, se busca ampliar y comprender información de interés especificado sin interés de ejecución práctica por obtención de nuevos estudios.

(Escudero & Cortez, 2018) mencionan, la investigación básica está enfocada a esclarecer las leyes o principios básicos, así como en ahondar los conceptos de una ciencia, considerándola como el punto de apoyo inicial para el estudio de los fenómenos o hechos. La investigación de tipo básica se caracteriza por enmarcarse únicamente en los fundamentos teóricos, sin tomar en cuenta los fines prácticos.

Nivel

La presente investigación se dio a nivel descriptivo porque describe y reúne la información sobre las variables incentivos tributarios y Liquidez de la empresa More & More EIRL.

(Ochoa & Yunkor, 2020) Los estudios de nivel descriptivo son íntegramente observacionales, son estudios sin intervención dado que el investigador observa el fenómeno y lo detalla sin intervención o modificación el ámbito de estudio.

Enfoque Cualitativo

El trabajo se realizará en base a una investigación de enfoque cualitativo, porque se tiene como objetivo la recolección de datos e información, por ello recopilaremos informe documentario, para así obtener descripción detallado de la situación financiera.

(Hernandez Carrera, 2014) Precisa en cuanto al enfoque cualitativo, que este tiene como fin recopilar la información y se analizar los reportes con el fin de aclarar las dudas de la investigación, así como también hallar otras durante el desarrollo del estudio.

El presente estudio con enfoque cualitativo surge de la iniciativa de analizar informes no numéricos de manera inalteradas teniendo como fin su recopilación.

Diseño no Experimental

Es una investigación de diseño No Experimental, debido a que, se recopilaron informes sin manipular variables de un determinado periodo. Vale decir, observamos fenómenos en su estado natural, consecuente a su posterior análisis.

(Dzul Escamilla, 2013), precisa que estos diseños del tipo no experimentales son estudios que se desarrollan sin cambiar las variables de su fuente. Se examinan los sucesos en un entorno tal como son, con el fin de compararlos.

Corte Transversal

El presente trabajo es considerado de corte transversal, porque se recolectará informes de un determinado periodo de tiempo, en este caso concerniente al año 2020, procediendo a la evaluación de sus variaciones.

(Rodriguez & Mendivelso, 2018) afirman que el diseño de corte transversal es un estudio descriptivo, observacional y analítico en un tiempo definido donde no se lleva a cabo ninguna participación por parte del investigador.

(Hernández Carrera, 2014) sostiene que para un corte transversal se junta información de un tiempo concreto, examinando variaciones de un entorno o coyuntura.

Alcance Descriptivo

El presente estudio tendrá un alcance descriptivo, ya que, tiene como objetivo determinar la relación de la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More E.I.R.L, año 2020, por lo que, se demanda información documental y bibliográfica que proporcione acceso a ello.

(Arias Fidias, 2012) menciona que la investigación con alcance descriptivo ubica o mide a un determinado número de personas, situaciones, objetos o fenómenos ya sea de una variable o más para conceder información.

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2017) definen que la investigación con alcance descriptivo busca especificar las **características, propiedades y perfiles de comunidades, personas, objetos, procesos** o algún suceso que se someta a un análisis.

Población y Muestra

Población

Para este trabajo de investigación la población estará comprendida por la empresa de servicios More & More E.I.R.L con sus correspondientes trabajadores responsables del procedimiento, gestión y realización.

(Arias, Vilasis, & Miranda, 2016) señalan que la población es un grupo de supuestos, limitado, establecido y accesible, que será relativo en cuanto a la elección de la muestra y que cumple con una serie de parámetros preestablecidos.

(Condori Ojeda, 2020), menciona que, la población son datos disponibles o grupo de estudios que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla la investigación.

Muestra

El presente estudio de investigación tiene como muestra toda documentación de alcance laboral y tributario, las mismas que contribuirán a comprender la incidencia plasmada desde diversas perspectivas.

(Toledo Diaz de Leon, s/f) indica que la muestra es una porción, grupo o subgrupos de datos o detalles de estudios extraídos del marco muestral o directamente de la población de interés, que en efecto reflejen las mismas características que la población.

(Lopez & Fachelli, 2015) refieren que una muestra no es más que la elección de una parte de un todo que es la población, la misma que demanda ciertos requerimientos técnicos e implicaciones metodológicas destinadas a escoger una función adecuada de cantidades de la población a estudiar.

No probabilístico

En este aspecto el tipo de muestra será No Probabilístico, ya que, contamos con el acceso a la información, permitiéndonos seleccionar ciertos criterios descriptivos y particulares a evaluar.

(Lopez & Fachelli, 2015)mencionan que las muestras no probabilísticas se fundamentan en el criterio de selección del propio investigador conforme a los objetivos de la investigación que conlleve a determinar que unidades formaran parte de la muestra.

Por Conveniencia

En este sentido, la categoría de la muestra será Por Conveniencia, porque los informes documentarios fueron denominados por las investigadoras teniendo en cuenta criterio para la elección.

(Westreicher, 2022), menciona que, el muestreo por conveniencia consiste en recopilar a aquellos sujetos e individuos que estén más al alcance, y de tratarse de ser no probabilístico no todos los individuos que conforman el estudio tienen las mismas posibilidades de ser seleccionadas para conformar la muestra.

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para efectuar el presente trabajo se utilizó la siguiente técnica e instrumento de recolección de datos:

Análisis documental

Se realizó el análisis de los referentes teóricos y temáticos que atañen a este trabajo de investigación; al igual que las normas de los incentivos tributarios. Se utilizó los informes existentes de la empresa More &More E.I.R.L consistentes en los estados financieros del año 2020, asimismo, los reportes de pago de obligaciones tributarias proporcionados por la empresa.

(Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018) es el estudio de los contenidos que se hallan en los reportes documentados, para ello se extrae una parte de la información más significativa, ordenando clasificando y analizando desde el punto de vista de los intereses del investigador. Asimismo, requiere el empleo de una metodología cualitativa correspondiente.

Instrumento de recolección de datos

Para efectuar el análisis documental, se empleó como instrumento la guía de análisis documental, documentos en los que se recopiló y analizó la información adquirida de los Estados Financieros, libros y registros contables, de la empresa More &More E.I.R.L., año 2020.

(Fariñas, Gomez, Ramos, & Rivero, 2010) Son recursos del que se valen los investigadores para extraer información, sintetizando el estudio y resumiendo datos concernientes a las variables en estudio, el cual pueden darse como una guía, un manual, un aparato, una prueba, un cuestionario o cualquier recurso que recopile datos que concernientes al estudio realizado.

Procedimiento de recolección de datos

Para llevar a cabo la recolección de datos en la presente investigación relacionados a incentivos tributarios en el marco del Covid-19 y su incidencia en la liquidez de la empresa More & More E.I.R.L., año 2020, se realizaron los siguientes procedimientos:

- La identificación de un tema de investigación.
- Seguidamente se buscó tema de interés específico.
- Consecuente a ello se procedió investigar mediante páginas web, repositorios y buscadores de recursos educativos online como Alicia, Scielo y Redalyc, los materiales bibliográficos, tesis, revistas, artículos, etc.
- También se seleccionó los documentos físicos relevantes alineados a las variables de la matriz de operacionalización.
- Por último, se contrasta y evalúa la información para llegar a una conclusión y ser constatado en los resultados.

(Gordillo Lopez, 2013), el procedimiento es la secuencia de acontecimientos efectuados en un determinado tiempo que se da de manera ordenada el cual serán parte de un mismo proceso.

Procedimiento de análisis de datos

Se efectuó por el programa Microsoft Office, en hojas de cálculo Excel, estableciéndose cálculos matemáticos de los Estados Financieros en relación a cada variable en investigación, posteriormente a ello se desarrolló un análisis comparativo las mismas que se plasmaron a travez de tablas indicadas al estilo de normas APA y finalmente con la información adquirida se analizó la incidencia de los incentivos tributarios sobre la liquidez de la empresa More & More EIRL.

Aspectos éticos

La presente investigación se fundamenta en los principios y valores enmarcadas en el código de ética profesional, se elaboró con absoluta transparencia respetando las pautas y normas APA, igualmente se evitó el plagio y adulteración de información.

De igual modo, el presente trabajo se efectuó con el consentimiento de la empresa More & More E.I.R.L, mencionando que el presente estudio es solo para fines de investigación académica.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente capítulo presentaremos como resultados obtenidos sobre las variables propuestas en el presente trabajo de investigación, considerando que, para desarrollar el análisis de cada objetivo se utilizaron los instrumentos de guía de análisis documental sobre las bases teóricas y los estados financieros respecto al periodo 2020, con el objetivo de Determinar la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020.

El Resultado en relación al objetivo general el cual fue analizar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 y su incidencia en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020, nos enmarcamos al resultado de los objetivos específicos de identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid-19 así como su acogimiento y aplicación a la empresa, el cual describimos en la siguiente tabla y detallamos el análisis al objetivo general:

Tabla 1

Incidencia de los Incentivos Tributarios Otorgados en el marco del Covid -19 en la Liquidez de la Empresa More & More E.I.R.L., periodo -2020

Incentivos Tributarios	
Ganancia (perdida)neta	-42,435.25
Impuesto a la renta anual	0
Pago a cuenta de cuota mensual	1,110
Saldo a favor del contribuyente	1,110
Programa -Reactiva Perú	72,618
Liquidez	
Liquidez Corriente	1.67
Prueba Acida	1.17
Prueba Defensiva	1.01
Capital de trabajo	53,088.24

Nota: Esta tabla muestra los incentivos tributarios y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R. L

Interpretación. En la tabla 1 se puede mostrar los resultados generales respecto a los Incentivos tributarios de pagos a cuenta y de la determinación de la renta anual, del cual se obtiene como resultado del ejercicio una pérdida por S/ 42,435.25 la misma que no genero la tasa del 10% de las utilidades antes de impuestos, por representar saldo negativo; también se observa pagos realizados a cuenta por el monto de S/1,110 generando un resultado de saldo a favor de S/1,110, el cual se podrá utilizar en el año 2021.

La liquidez de la empresa ha sido 1.67 soles de efectivo disponible para pagar cada sol de pasivo corrientes, asimismo La prueba acida fue de 1.17 soles y prueba defensiva de 1.01 soles, los mismos que evidencian capacidad de asumir pasivos corrientes. Los incentivos tributarios inciden de manera favorable en la liquidez de la empresa, ya que, para efectos tributarios se reconoce saldo a su favor los cuales representan ingresos de efectivo al ser retirados o utilizados para cubrir pagos de tributos futuros. Es así que al realizar el respectivo análisis los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 inciden de manera favorable en la liquidez de la empresa, permitiéndoles el cumplimiento de obligaciones corrientes a corto plazo a la empresa More & More EIRL.

En relación al primer objetivo específico de Identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 aplicados por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020 ubicado en el distrito de Miraflores, se realizó el siguiente informe:

En el periodo 2020 la empresa More & More EIRL acogida al régimen MYPE Tributario se acogió al uso del IGV Justo y posteriormente a la misma que fue ampliada por la situación de emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus. Por ello la empresa en cumplimiento a sus obligaciones tributarias realiza declaración de sus pagos correspondientes al ejercicio 2020 sin perjudicar su continuidad empresarial.

A continuación, detallamos en la tabla 2 los incentivos tributarios acogidos en el marco del Covid 19 por parte de la empresa More & More EIRL.

Tabla 2

Incentivos Tributarios otorgados en el marco del Covid -19 aplicados a la empresa de Servicios More & More E.I.R. L

Concepto	Incentivos Tributarios otorgados en el Marco del Covid 19	
	Requisitos	Aplicación
Suspensión o Modificación de los pagos a cuenta mensual de los periodos abril a Julio de 2020	Pagos a cuenta	Si disminuye más del 30% se suspende el pago a cuenta.
Prórroga de las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Los Ingresos netos de tercera categoría por hasta 5,000 UIT (S/ 21'000,000), se amplían las fechas de vencimiento de la Declaración anual del impuesto a la renta e ITF 2019. • Los Ingresos obtenidos no superen hasta 2300 UIT, se amplían las fechas de vencimiento del periodo febrero 2020 • Los ingresos obtenidos de hasta 21 millones de soles, se amplían las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de los períodos marzo a agosto de 2020 	
Arrastre de pérdidas bajo el Sistema A	Los contribuyentes que tengan pérdidas tributarias en el ejercicio 2020.	Compensaran dichas pérdidas en el plazo de 5 años, computándose su aplicación desde el ejercicio 2021.

Nota: Esta tabla muestra los incentivos tributarios aplicados a la empresa de Servicios de peluquería y tratamientos de belleza More & More E.I.R. L.

Interpretación. en la tabla 2, se puede observar los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid -19 que se aplicaron para la empresa de servicios de peluquería y tratamientos de belleza More & More E.I.R. L según sus ingresos mensuales y anuales en el periodo 2019. Durante este período la empresa no superó las 1700 UIT requeridas para el acogimiento del régimen, ante ello emitieron los diversos comprobantes de pago requeridos permitiendo el control de sus ingresos y salidas de dinero. Los pagos realizados a cuenta mensual no superaron las 300 UIT por lo mismo que el impuesto a la renta fue del 1%; en la declaración anual efectuada, al no superar las 15 UIT aplicaron la tasa del 10%; asimismo tenían por obligación llevar registros de ventas, compras y libro diario simplificado. Si la empresa superaría los límites establecidos por Sunat, los incentivos tributarios en las tasas impositivas serían del 1.5% mensual y 29.5% anual. Asimismo, para los meses de abril a julio, se suspende los pagos a cuenta mensual.

Con respecto al segundo objetivo específico de Analizar el nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R.L, año 2020, se utilizó el análisis documental del estado de situación financiera, estado de resultados, comportamiento de las ventas, cronograma de pago del IGV, pago del impuesto a la Renta y el cálculo de las ratios de liquidez a corto plazo del periodo 2020.

Seguidamente, detallamos en las siguientes tablas los análisis y sus respectivos comentarios:

Tabla 3

More & More EIRL- Estado De Situación Financiera

<u>Activo</u>	-	<u>2020</u>	<u>%</u>
-	-	-	-
Activo Corriente			
Efectivo y Equivalente de Efectivo		79,935	33.9%
Mercadería		39,488	16.7%
Cuentas por Cobrar Comerciales		-	
Cuentas por cobrar al personal		9,937	4.2%
Impuestos y Otros pagados por adelantado		2,525	1.1%
Total Activo Corriente		131,885	55.9%
Activo No Corriente			
Inmuebles, Maquinaria y Equipos		104,052	44.1%
Total Activo No Corriente		104,052	44.1%
Total Activo		235,937	100%
<u>Pasivo y Patrimonio</u>	-		
Pasivo Corriente			
Tributos por pagar		1,367	0.58%
Remuneraciones por pagar		4,706	1.99%
Obligaciones financieras		72,618	30.8%
Provisiones		106	0.04%
Total Pasivo Corriente		78,797	33%
Total Pasivo		78,797	33%
<u>Patrimonio</u>			
Capital		95,938	40.7%
Resultados Acumulados		103,637	43.9%
Resultado del Ejercicio		-42,435	-18.0%
Total Patrimonio		157,140	67%
Total Pasivo y Patrimonio		235,937	100%

Nota: Esta tabla muestra el Estado de Situación Financiera de la empresa de Servicios de peluquería y tratamientos de belleza More & More E.I.R.L periodo 2020

Interpretación. En la tabla 3 se encuentra el Estado de Situación Financiera de la empresa More & More E.I.R.L año 2020, se observa en la partida de efectivo y equivalente de efectivo que el saldo del efectivo representa S/ 79,935 asimismo representa el 33.9% del activo, por otro lado, la partida tributos por pagar es de S/ 1,367 y representa el 0.58% del pasivo y patrimonio.

Tabla 4

MORE & MORE EIRL - Ventas enero-diciembre 2020

Periodo 2020	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Ventas	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Total Ventas	19,869	21,213	9,370	-	-	-	8,575	10,447	10,898	9,574	10,353	10,650	110,949
Total en %	18%	19%	8%	0%	0%	0%	8%	9%	10%	9%	9%	10%	100%

Interpretación. En la tabla 4, se observa el comportamiento de las ventas durante los periodos enero a diciembre 2020, también se observa que, durante los meses de abril, mayo y junio no se efectuaron ventas, sin embargo, el total de ventas efectuadas en entre los otros meses del año fue de S/110,949. Asimismo, podríamos mencionar que desde los meses que se vieron afectados por la emergencia sanitaria a razón de la pandemia, las ventas en su mayoría disminuyeron en un 50% en relación a los dos primeros meses del año.

Tabla 5*MORE & MORE EIRL Estado De Resultados Integrales*

Al 31 de diciembre del 2020		
Expresado en Soles		
	2020	Var. Vertical %
Ventas Netas o Ingresos por Servicios	111,339	100%
Costo de Ventas	(11,529)	-10%
Utilidad Bruta	99,810	90%
(-) Gastos de Ventas	(26,901)	-24%
(-) Gastos de Administración	(108,926)	-98%
Utilidad Operativa	(36,017)	-32%
Cargas financieras	(6,080)	-5%
Otros Ingresos	1,042	1%
Efecto Neto Diferencia de cambio	(1,381)	-1%
Utilidad Antes De Impuestos	(42,436)	-38%
Impuesto a la Renta Corriente	-	0%
Impuesto a la Renta Diferido	-	0%
Utilidad Neta	(42,435)	-38%

Interpretación. En esta tabla 5 se muestra los estados de resultados periodo 2020, en el que se aprecia que no se efectuó el pago del impuesto a la renta anual por perdida en la utilidad, pero los pagos a cuenta realizados en los meses correspondientes pasaron para el siguiente año como saldo a favor; así mismo se puede ver que la utilidad neta refleja saldos negativos de (S/ 42,436) el cual representa porcentaje negativo de (38%) en relación a las ventas netas; podemos decir que el saldo negativo se vio afectado por las cargas financieras a cumplir, sumado a ello los gastos de administración que representaron el 98% en relación a las ventas netas. Se entiende que todo este reflejo negativo fue efecto por el estado de emergencia causado por la pandemia del Coronavirus.

Tabla 6*Cronograma de vencimiento IGV - Renta 2020*

Periodo Tributario	Ultimo Dígito del RUC 9
Ene-20	25/05/2020
Feb-20	24/08/2020
Mar-20	22/07/2020
Abr-20	23/10/2020
May-20	23/11/2020
Jun-20	23/12/2020
Jul-20	23/12/2020
Ago-20	25/01/2021
Set-20	25/01/2021
Oct-20	23/01/2021
Nov-20	23/02/2021
Dic-20	26/04/2021

Nota: en la tabla 6 se visualizan las fechas establecidas de vencimiento de los impuestos para la empresa More & More E.I.R.L. que, debido al estado de emergencia del año 2020, SUNAT prorrogó la declaración y pago de las obligaciones mensuales.

Tabla 7*Determinación del IGV 2020 - More & More E.I.R.L.*

PERIODO	IGV VENTAS S/.	IGV COMPRAS S/.	IGV POR PAGAR S/.
Enero - 20	3,576	1,067	2,509
Febrero - 20	3,818	783	3,035
Marzo - 20	1,687	250	1,437
Abril - 20	-	-	0
Mayo - 20	-	868	-868
Junio - 20	-	216	-216
Julio - 20	1,544	629	-170
Agosto - 20	1,880	1,824	-114
Setiembre - 20	1,962	1,869	-21
Octubre - 20	1,723	487	1,214
Noviembre - 20	1,864	1,054	810
Diciembre - 20	1,917	1,618	299
TOTALES	19,971	10,666	9,304

Interpretación: en la tabla 7, se muestra la determinación del IGV por pagar en relación a cada periodo del ejercicio 2020, totalizado en S/ 9,304 soles durante el periodo; además se hace mención que durante los meses de abril, mayo y junio no se efectuaron ventas por el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus.

Tabla 8

Acogiéndose al IGV Justo Y Prorroga De Pagos Mensuales

(Expresado en Soles)			
FECHA DE PRESENTACION	PERIODO	IGV	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO
17/02/2020	Ene-20	2,509	17/05/2020
08/07/2020	Feb-20	3,035	06/10/2020
17/07/2020	Mar-20	1,437	15/10/2020
01/08/2020	Abr-20	0	
11/08/2020	May-20	0	
21/08/2020	Jun-20	0	
21/09/2020	Jul-20	0	20/12/2020
14/10/2020	Ago-20	0	12/01/2021
19/10/2020	Set-20	0	17/01/2021
17/11/2020	Oct-20	1,214	15/02/2021
21/12/2020	Nov-20	810	21/03/2021
14/01/2021	Dic-20	299	14/04/2021
TOTAL IGV 2020		9,304	
PAGO IGV 2020		6,981	
PRORROGA DE 90 DÍAS		2,323	

Interpretación: en la tabla 8, se observa el cumplimiento de pago del IGV en relación con las fechas de prórroga de los pagos mensuales, así también, sus fechas de presentación por pagar en relación con cada periodo del ejercicio 2020. Asimismo, se acogieron al pago del

IGV Justo, para los meses de febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, además se hace mención que, durante los meses de abril a setiembre, no se tuvo IGV por pagar, por el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus y por contar con saldo a favor del mismo.

Tabla 9*Comparativo del Pago del IGV Justo sin beneficio Tributario y con beneficio tributario 2020*

SIN IGV JUSTO Y SIN PRORROGA DE PAGOS MENSUALES (Expresado en Soles)				ACOGIENDO AL IGV JUSTO Y APLAZAMIENTO DE PAGOS MENSUALES (Expresado en Soles)			
Fecha de Presentación	Periodo	IGV	Fecha de Cumplimiento de Pago	Fecha de Presentación	Periodo	IGV	Fecha de Cumplimiento de Pago
17/02/2020	Ene-20	2,509	21/02/2020	17/02/2020	Ene-20	2,509	17/05/2020
18/03/2020	Feb-20	3,035	20/03/2020	08/07/2020	Feb-20	3,035	06/10/2020
19/04/2020	Mar-20	1,437	23/04/2020	17/07/2020	Mar-20	1,437	15/10/2020
20/05/2020	Abr-20	0	22/05/2020	01/08/2020	Abr-20	0	
19/06/2020	May-20	0	19/06/2020	11/08/2020	May-20	0	
19/07/2020	Jun-20	0	21/07/2020	21/08/2020	Jun-20	0	
18/08/2020	Jul-20	0	21/08/2020	21/09/2020	Jul-20	0	20/12/2020
17/09/2020	Ago-20	0	21/09/2020	14/10/2020	Ago-20	0	12/01/2021
17/10/2020	Set-20	0	22/10/2020	19/10/2020	Set-20	0	17/01/2021
16/11/2020	Oct-20	1,214	20/11/2020	17/11/2020	Oct-20	1,214	15/02/2021
16/12/2020	Nov-20	810	22/12/2020	21/12/2020	Nov-20	810	21/03/2021
15/01/2021	Dic-20	299	22/01/2021	14/01/2021	Dic-20	299	14/04/2021
TOTAL IGV 2020		9,304.00	100%	TOTAL IGV 2020		9,304	100%
PAGO IGV 2020		9,005.00	97%	PAGO IGV 2020		6,981	75%
POR PAGAR		299.00	3%	PRORROGA DE 90 DÍAS		2,323	25%

Interpretación. Se observa en la tabla 9 el total del IGV determinado en el ejercicio 2020; como también, el pago correspondiente al cronograma regular de SUNAT (que incluye el acogimiento al aplazamiento de prórroga del pago por la emergencia sanitaria), asimismo se observa que la empresa realizó el pago del 75% de la totalidad del impuesto del ejercicio 2020, mientras que ha diferido el saldo restante por S/ 2,323 soles que representa el 25% del total, el mismo que fue diferido al ejercicio 2021. Si la empresa no se hubiera acogido al IGV

Justo y su respectivo aplazamiento hubiese pagado el 97% del total correspondiente al ejercicio 2020.

Tabla 10

Acogiéndose al Aplazamiento De Pagos Mensuales De Renta

(Expresado en Soles)			
FECHA DE PRESENTACION	PERIODO	RENTA	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO
17/02/2020	Ene-20	199	17/02/2020
08/07/2020	Feb-20	212	08/07/2020
17/07/2020	Mar-20	93	17/07/2020
01/08/2020	Abr-20	0	
11/08/2020	May-20	0	
21/08/2020	Jun-20	0	
21/09/2020	Jul-20	86	21/09/2020
14/10/2020	Ago-20	104	14/10/2020
19/10/2020	Set-20	109	19/10/2020
17/11/2020	Oct-20	96	17/11/2020
21/12/2020	Nov-20	104	21/12/2020
14/01/2021	Dic-20	107	14/01/2021
TOTAL IGV 2020		1,110	
PAGO DE RENTA 2020		1,003	
PAGADO EN ENERO 2020		107	

Interpretación. En la tabla 10, se especifica las fechas máximas de pago de Renta, después del acogimiento de la empresa a la prórroga para la declaración y pago de los meses de febrero 2020 a agosto 2020.

Tabla 11

Ratios de Liquidez corriente de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020

Indicador	Formula	Resultado Liquidez Corriente	
Razón	Activo Corriente	131885.24	1.67 soles
Corriente	Pasivo Corriente	78797	

Interpretación. En la tabla 11 se observa que la empresa disponía de 1.67 soles de activo corriente por cada sol de pasivo corriente, es decir la empresa dispone por cada sol de deuda 1.67 soles para asumir sus obligaciones corrientes, permitiéndoles cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Tabla 12

Ratios de Prueba Acida de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020

Indicador	Formula	Resultado Prueba Acida
Prueba Acida	$\frac{\text{Activo Corriente - Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\frac{131,885.24 - 39,488}{78,797} = 1.17 \text{ soles}$

Interpretación. En la tabla 12 se puede observar que al restar los inventarios al activo corriente la empresa disponía de 1.17 soles de activo corriente por cada sol de pasivo corriente, por lo tanto, mantiene liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Tabla 13

Ratios de Prueba Defensiva de la empresa de Servicios peluquería y otros tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020

Indicador	Formula	Resultado Prueba Acida
Prueba Defensiva	$\frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\frac{79,935}{78,797} = 1.01 \text{ soles}$

Pasivo Corriente

78,797

Interpretación. En la tabla 13 se puede observar que los pasivos corrientes de corto plazo fueron inferiores a los recursos disponibles en efectivo de la empresa, a pesar de las obligaciones financieras que tiene por cumplir, a razón de ello el pasivo corriente representa obligaciones con terceros, remuneraciones por pagar, tributos por pagar y otros pasivos. Se asume que, por cada sol de deuda la empresa disponía de 1.01 soles de efectivo para el periodo 2020. Por lo tanto, con los recursos disponibles en efectivo es posible asumir las deudas corrientes a corto plazo.

Tabla 14

Ratios de Capital de Trabajo de la empresa de Servicios peluquería y otros Tratamientos de belleza More & More E.I.R.L, periodo 2020

Indicador	Formula	Resultado	Liquidez Corriente
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	131,885.24 - 78,797	53,088.24 soles

Interpretación. En la tabla 14 se puede observar que la empresa ha contado con un capital de trabajo positivo, para el año 2020 de S/ 53,088.24, permitiendo a la empresa asumir sus obligaciones financieras, la misma que asciende a S/72,618 del total de pasivo corriente, esta obligación se debe al acogerse al programa de "Reactiva Perú". Podemos mencionar que la empresa a pesar de la crisis sanitaria pudo hacer frente a sus obligaciones permitiendo así su continuidad empresarial.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Para el objetivo general se planteó determinar la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid -19 en la liquidez de la empresa More & More E.I.R. L año 2020. Pecho (2014) menciona que, los incentivos tributarios constituyen tratamientos preferenciales las cuales se manifiestan por medio de desgravaciones, exoneraciones y otros otorgados con similitud parecido, las mismas que reflejan beneficios cuantitativos, así como su incidencia en lo formal. Mendoza (2019) define a los incentivos tributarios como exoneraciones, devoluciones o diversos medios de índole fiscal, beneficios que conllevan a la disminución de carga fiscal, generando desarrollo financiero y económico en las empresas. En la presente investigación referente al objetivo establecido se halló similitud, ya que los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid -19 inciden de modo favorable en la liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R., por el mismo hecho de no presentar inestabilidad tributaria y financiera desde su acogimiento a los incentivos tributarios tales como los saldos a favor, originados por las declaraciones de impuestos mensuales y anuales en el periodo 2020. Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido con los siguientes estudios: Sumerente (2019) refiere que la empresa al acogerse a los beneficios tributarios tiene mayor solvencia económica para cubrir sus obligaciones a corto plazo por lo que su incidencia en su liquidez es favorable reduciendo la carga tributaria y eleva el desarrollo, así como su formalización. Dueñas (2021), refiere que los beneficios tributarios y la liquidez tiene relación favorable por lo que su incidencia es positiva en la liquidez a favor de la empresa permitiéndoles incluso autofinanciamiento y desarrollo empresarial. Quispe (2022) refiere con respecto a la determinación de la incidencia de los

incentivos tributarios, que, los beneficios tributarios resultan eficaces en el escenario financiera de la empresa si estas son implantadas adecuadamente, sin embargo y debido a que el interés de este estudio se encuentra relacionado con la incidencia en la liquidez se retoman algunos aportes que desde esta perspectiva proporcionan lineamientos para comprender la incidencia de los incentivos tributarios.

Los antecedentes y sus coincidencias con la presente investigación, evidencian que los incentivos tributarios tienen incidencia favorable en la liquidez de las empresas si son aplicadas y acogidas de manera adecuada con fines de desarrollo económico en bien común

Como primer objetivo específico se consideró Identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 acogidos por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020, en base a ello se estudió la teoría de los grupos de interés, Mendoza (2019) define a beneficios tributarios como conjunto de exoneraciones, deducciones exclusión, devolución o diversos medios de índole fiscal en razón de incentivos económicos con fines de disminución de carga fiscal. Veglia et. al (2015) conceptualizan a los incentivos tributarios como estipulaciones fiscales que contemplan tratamientos preferenciales a ciertas actividades económicas con el fin de incentivar y promocionar el crecimiento económico.

En los resultados encontrados en la presente investigación se identificó los incentivos tributarios otorgados en el marco del covid-19 acogidos por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020, el cual, permitió a la empresa hacer uso de los mismos en beneficio de su desarrollo. Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido por Moran (2021) donde identifican incentivos tributarios que les permitió alcanzar estabilidad e incentivo tributario permitiéndoles disminución en su carga tributaria.

En relación a esto, sobre las investigaciones realizadas de identificaron incentivos tributarios dentro de las empresas el cual reflejan mejores oportunidades en el cumplimiento a la carga fiscal ante el sistema tributario del país, conllevan a saldos a favor, postergación de pagos a cuenta favorecen la aplicación de los incentivos tributarios.

Para el segundo objetivo específico, se consideró teorías relacionadas a una de nuestras variables: Herrera & Betancourt (2016), menciona que la liquidez de las empresas representa la ligereza de cumplir pasivos a corto plazo. Gutiérrez & Tapia (2020), refieren que el dinero es indirectamente el inicio de la Liquidez el cual depende de la forma de depósito u intercambio.

En los resultados encontrados en la presente investigación se analizó el nivel de liquidez, mediante indicadores de liquidez y análisis de los estados financieros que están afectados a beneficios tributarios a los que se acogió la empresa de servicios More & More en el marco de Covid - 19 durante el periodo 2020. Al realizar el análisis de los indicadores financieros de liquidez, se obtuvieron que en su liquidez corriente la empresa More & More indica que por cada S/1. que deben a corto plazo cuentan con S/1.67, para respaldar sus obligaciones de pasivo a corto plazo. Por consiguiente, la presente investigación encontró coincidencia entre el nivel de liquidez y capacidad efectiva para poder asumir sus pasivos a corto plazo en el marco del COVID 19 durante el periodo 2020. Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido con los siguientes estudios: Arroba et al. (2018), el cual al realizar el análisis de los indicadores financieros de liquidez, obtuvieron que su liquidez corriente indica que por cada \$1 que deben a corto plazo cuentan con \$2.64 para respaldar esa obligación a corto plazo. Así mismo Zhangallimbay (2017) en su objetivo de analizar la liquidez económica empresarial a razón por los incentivos tributarios acogidos obtuvieron que su liquidez corriente indica que por cada \$1 que deben a corto plazo cuentan

con \$7.62 para respaldar sus obligaciones tributarias. Así también Sumerente (2019) al realizar el análisis de los indicadores financieros de liquidez, obtuvieron que su liquidez corriente indica que por cada S/1. que deben a corto plazo cuentan con S/5.39, para respaldar sus obligaciones de pasivos a corto plazo.

Implicancias

Implicancia Práctica

Consideramos que este estudio ayudara a crear conciencia no solo entre contribuyentes del rubro peluquería, sino en general para las empresas, en cuanto es importante tener conocimiento adecuado sobre los incentivos tributarios.

Implicancia Teórica

Consideramos que este estudio contribuirá con aportes adicionales en el marco teórico existente relacionado a la aplicación y uso de los incentivos Tributarios para las futuras investigaciones que desarrollen sobre esta materia y puedan así contar con mas fuentes bibliográficas y bases teóricas en trabajos de desarrollo exclusivamente con fines académicos

Implicancia Metodológica

Al realizar este trabajo de investigación todos los aspectos metodológicos fueron tomados en cuenta, los métodos utilizados en la investigación son de tipo descriptivo, bajo diseño no experimental, de enfoque cualitativo, de corte transversal. Así también, respetamos a todo referente a la confiabilidad de nuestro instrumento de investigación, el mismo que nos permitió llevar a cabo la recopilación de dato e información.

Conclusiones

- Se concluye que los incentivos tributarios otorgados en el marco del Covid -19 tienen incidencia favorable en la liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R.L año 2020; permitiéndoles inversión y posibilidad de financiamiento si lo requirieran para su crecimiento empresarial, así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a corto plazo.
- Se concluye al identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 acogidos por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020, ha obtenido incentivos tributarios que mejoran sus oportunidades en sus obligaciones tributarias, así también les permitió afrontar sus pasivos a corto plazo. Estos incentivos se dieron a travez de prorrogas de pagos a cuenta mensual de impuesto a la renta anual aplicando una tasa mínima que favorece tributariamente con saldos a favor en el periodo 2020, los cuales pueden ser utilizados como deducción de impuestos futuros en la declaración fiscal de los próximos periodos.
- Al Analizar el nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R.L, año 2020 mediante las ratios de liquidez se concluye que es posible afirmar el buen equilibrio financiero pudiendo cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo establecido, el mismo que genero mejoras en la liquidez en el periodo analizado 2020.

Recomendaciones

- En futuras investigaciones se considere y amplie estudios relacionados con alcance laboral, social, y amplie en lo tributario donde todo ello contribuya al desarrollo eficiente y sostenible de la economía en diferentes sectores empresariales.
- Los beneficios tributarios son oportunidades dadas por el gobierno a travez de las normas y leyes tributarias por lo que deberían ser aprovechados para el desarrollo económico y financiero de las organizaciones empresariales en sus diversos sectores.
- Las empresas deben considerar planeamientos tributarios con capacidad de asumir pasivos a corto plazo y el cumplimiento de sus obligaciones de manera oportuna y eficiente. Así mismo deben identificar y hacer uso adecuado de los incentivos como son los saldos a favor el cual les permite ser utilizados en futuras operaciones gravables en próximos periodos.
- Aplicar un planeamiento de inversión el cual les permita el desarrollo y crecimiento económico y si a ello suman el análisis de los instrumentos financieros podrán identificar la liquidez disponible para su uso adecuado y responsable, permitiéndoles así la toma de decisiones correctas en sus futuras inversiones.

REFERENCIAS

- Altieri, D., Martínez, E., & Perri, M. (2018). *Análisis e interpretación de un Balance General*. Obtenido de <https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/814/1/TFPP%20EEYN%202018%20ADL-MMEN-PMN.pdf>
- Andrade Pinelo, A. (2012). *Interprete los ratios de liquidez*. Obtenido de Contadores Y Empresas, (190), D1–D3. Retrieved from: <http://hdl.handle.net/10757/604387>
- Arias Fidias, G. (2012). El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica. 6ª Edición. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Arias, J., Vilasis, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arroba, S., Tenesaca, G., Arroba, S., & Villalta, M. (2018). *Los beneficios tributarios su efecto en la liquidez y la rentabilidad de las asociaciones de economía popular y solidaria*. Obtenido de https://www.ecorfan.org/congresos/8voanual/2_PRESENTACIONES/Presentaciones/Los%20beneficios%20tributarios%20su%20efecto%20en%20la%20liquidez.pdf
- Banco Mundial, B. (2020). *Una respuesta decidida a la COVID-19 (coronavirus), y un camino hacia la recuperación*. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/voces/una-respuesta-decidida-la-covid-19-y-un-camino-hacia-la-recuperacion>

CEPAL. (2020). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*.

Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45201>

Condori Ojeda, P. (2020). Universo, población y muestra. Obtenido de

<https://www.academica.org/cporfirio/18.pdf>

Dueñas, S. M. (2021). *Los beneficios Tributarios como herramienta de Autofinanciamiento para mejorar la liquidez de la empresa Agroexportadora Sol de Olmos S.A.C 2018-*

2019,(Tesis de Licenciatura,Universidad Nacional de Barranco). Repositorio

Institucional. Obtenido de

<https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/149/Tesis%20MAR>

[CO%20DUE%c3%91AS%20SANTOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/149/Tesis%20MAR%20DUE%c3%91AS%20SANTOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Dzul Escamilla, M. (2013). Aplicacion Basica de los Metodos Cientificos,"Diseño no

Experimental". Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/buscador/>

Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la Investigacion*

Cientifica. UTMACH. Obtenido de REDES 2017:

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y->

[MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf)

Fariñas, A., Gomez, M., Ramos, Y., & Rivero, Y. (2010). Técnicas e instrumentos de

recolección de datos. *Espacio informativo propuesto por el Rol de Medios*. Obtenido

de <https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e->

[instrumentos-de-recoleccion-de-datos/](https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/)

Gordillo Lopez, G. (2013). Proceso de investigación. Obtenido de

<https://www.gestiopolis.com/proceso-investigacion/>

Hernandez Carrera, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis

mediante la teoría fundamentada. *Revista Ciencias de la Comunicacion*. Obtenido de

<https://revistascientificas.us.es/index.php/Cuestiones-Pedagogicas/article/view/9815/8588>

Hernández Carrera, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas. Revista De Ciencias De La Educación*, (23), 187–210. *Recuperado a partir de*. Obtenido de <https://revistascientificas.us.es/index.php/Cuestiones-Pedagogicas/article/view/9815>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2017). Definición del alcance de la investigación que se realizará: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. *Metodología de la Investigación* (6 ed., págs. 88-101). Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf

Herrera, A., & Betancourt, V. H. (2016). *RAZONES FINANCIERAS DE LIQUIDEZ EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL PARA TOMA DE DECISIONES*. Obtenido de <https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13249>

Lopez, P., & Fachelli, S. (2015). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA* (Vol. 1ª edición). Obtenido de <http://ddd.uab.cat/record/129382>

Lopez, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodologia de la Investigacion Social y Cuantitativa* (Vol. 1ª edición). Obtenido de <http://ddd.uab.cat/record/129382>

Lopo, A., & Ferreira, B. (2019). *Estrategia empresarial y agresividad fiscal en Brasil*. Obtenido de *Revista de Estrategia y Gestión*, vol. 12 núm. 4, págs. 522-535: <https://doi.org/10.1108/JSMA-03-2019-0040>

Mendoza, N. (2019). *Beneficios tributarios: problema fiscal pendiente*. Obtenido de https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf

- Ministerio Economía y Finanzas, M. (2020). *Medidas Tributarias y Aduaneras en el Estado de Emergencia por CORONAVIRUS*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/462343-medidas-tributarias-en-el-estado-de-emergencia-por-coronavirus>
- Monje Álvarez, C. (2011). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25070w/Seman2/Guia_didactica_CA P1.pdf
- Morán Benavides, N. E. (2021). *Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí*. Obtenido de <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/handle/123456789/1473?locale-attribute=en>
- Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2020). *El estudio descriptivo en la investigación científica* (Vol. Vol. 2 Núm. 2). ACTA JURÍDICA PERUANA, . Obtenido de <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224/191>
- Pecho, T. M. (2014). *Gastos tributarios en América*. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2014/DT02_2014.pdf
- Pleyers, B., & Bringel, G. (2020). *Políticas, movimientos sociales y futuros en disputa en tiempos de pandemia*. Obtenido de http://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/libro_detalle.php?id_libro=2224
- Presidencia del Consejo de Ministros, G. d. (2020). *Normativa sobre Estado de Emergencia por Coronavirus*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- Quispe, R. (2022). *Los beneficios tributarios y su incidencia en la situación financiera de la Micro y Pequeña Empresa Pana Business EIRL Surco – Lima – 2017 [Tesis de*

Licenciatura, Universidad Peruana de Las Américas]. Obtenido de

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2082>

Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de Corte Transversal.

Revista Medica Sanitas. Obtenido de

<https://www.researchgate.net/publication/329051321>

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). MANUAL DE TÉRMINOS EN

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA. Obtenido

de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sumerente, R. (2019). *Beneficios tributarios y su incidencia en la solvencia económica por*

acogimiento al régimen MYPE tributario del impuesto a la renta de las empresas de

transporte terrestre de la región Puno, periodo 2016 - 2017 [Tesis, Universidad

Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional. Obtenido de

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10831>

Toledo Diaz de Leon, N. (s/f). Población y Muestra. *Unidad de Aprendizaje: Técnicas de*

Investigación Cualitativas y Cuantitativas. Obtenido de

<https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

Vásquez Villanueva, C. (2021). *Ratios de liquidez y cuentas por cobrar: Análisis*

comparativo de las empresas del sector lácteo que cotizan en la bolsa de valores de

Lima. Obtenido de

https://scholar.google.com.pe/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=3MSTJbYAAAAJ&citation_for_view=3MSTJbYAAAAJ:UeHWp8X0CEIC

Veglia, R., Passamonti, Y., & Baron, B. (2021). *Incentivos tributarios: régimen de*

promoción de la economía del conocimiento. Análisis e impacto. Obtenido de



file:///C:/Users/EDITH/Downloads/Dialnet-

IncentivosTributariosRegimenDePromocionDeLaEconomi-8517094%20(3).pdf

Westreicher, G. (2022). *Muestreo por Conveniencia*. Obtenido de economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/muestreo-por-conveniencia.html>

Yaguache, A., Higuerey, G., & Inga, L. (2019). *Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador*. Obtenido de Revista Venezolana De Gerencia, 24(2), 361-

378.: <https://doi.org/10.37960/revista.v24i2.31498>

Zhangallinbay, N. C. (2017). *Beneficios e incentivos tributarios y su influencia en la liquidez económica empresarial (Tesis de Licenciatura, Universidad Laica VICENTE*

ROCAFUERTE de Guayaquil. Repositorio Institucional. Obtenido de

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1594/1/T-ULVR-0548.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 - Matriz de Operacionalización

TÍTULO: “INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MORE & MORE AÑO 2020”					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLES	FACTORES O DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS Y TECNICAS
<p>Son las exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios de naturaleza especial que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes.</p> <p>Teóricamente, los incentivos tributarios son reducciones impositivas otorgadas por el Estado con la finalidad de lograr objetivos económicos y sociales con el propósito de promover el crecimiento y desarrollo del país. Según la tesis de López (2018)</p> <p>Los conceptos de liquidez vienen del keynesianismo, escuela de creencia económica donde se estudia la conducta humana y racional a la prioridad por contar con activos accesibles y líquidos. Es decir, el ahorro de dinero en el transcurso de un tiempo va a generar ganancias financieras. Según Missaglia y Sánchez (2020).</p>	<p>Los incentivos tributarios son concesiones o alicientes otorgados por el Estado a favor de determinados sectores económicos o categoría de sujetos administrativos a fin de promover ciertos objetivos de política fiscal y económica en determinados momentos de la economía.</p> <p>La liquidez se es la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio.</p>	<p>Variable 1</p> <p>- Incentivos tributarios</p> <p>Variable 2</p> <p>- Liquidez</p>	<p>Prórroga de las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos</p> <p>- Nivel de ventas</p> <p>- Efectivo y equivalente de efectivo</p> <p>- Capital</p> <p>- Capacidad de pago</p>	<p>Declaracion y pago mensual de:</p> <p>- IGV</p> <p>- Renta</p> <p>- Liquidez corriente</p> <p>-Prueba acida</p> <p>-Pueva defensiva</p> <p>-Capital de trabajo</p>	<p>Técnica:</p> <p>- Analisis documental</p> <p>Instrumento:</p> <p>- Recolección de datos</p>

Anexo 2 - Matriz de Consistencia

TÍTULO: “INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MORE & MORE AÑO 2020”						
DATOS	PROBLEMA CENTRAL	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES / DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL	Las organizaciones empresariales en las últimas décadas primaron diversas estrategias de innovación, crecimiento, rentabilidad, etc.; sin embargo, pocas han acentuado situaciones de incertidumbre que se pudieran manifestar en el futuro como ejemplo una pandemia. En diciembre del año 2019, se propago el virus COVID –19 El gobierno con el fin de impulsar la reactivación económica ejecuto diferentes medidas tributarias, económicas y sociales con la finalidad de aplacar el impacto de virus mortal, por medio de la SUNAT, emitió diversas medidas de alivio tributario, con la finalidad de que los contribuyentes puedan tener los recursos necesarios para afrontar los estragos de la situación.	¿Existe incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020?	Determinar la incidencia de los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 en la liquidez de la empresa More & More EIRL año 2020.			Enfoque: Cualitativo Tipo: Descriptivo Diseño: No experimental de corte Población: La Empresa More & More año 2020
ESPECÍFICOS	Desde el punto de vista económico se implanto la tendencia de favorecer la inyección de liquidez gestionados por los Bancos Centrales con fines de disminuir la paralización de las actividades económicas, así también se aplicaron subsidios gubernamentales para los sectores más afectados. La Empresa More & More año 2020 se ha acogido a los beneficiados con los últimos incentivo otorgados por el estado.	¿Cuáles son los incentivos tributarios acogidos por la empresa More & More EIRL año 2020? ¿Cuál es la situación del nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More EIRL, año 2020?	1) Identificar los incentivos tributarios otorgados en el marco del COVID-19 acogidos por la empresa More & More E.I.R.L, año 2020. 2) Analizar el nivel de liquidez de la empresa de servicios More & More E.I.R.L, año 2020	La Presente investigación al ser cualitativa no amerita utilizar la hipótesis, porque no se realizarán suposiciones previas, sino lo que se quiere es indagar desde la percepción e interpretación de las personas acerca de diversos hechos de la realidad que se investigan y por tanto no hay mediciones posibles	V1: Incentivos Tributarios Prórroga de las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos: - IGV - Renta V2: Liquidez - Nivel de ventas - Efectivo y equivalente de efectivo - Capital - Capacidad de pago	Muestreo: No Probabilística Por Conveniencia Técnicas e Instrumento: - Analisis documental - Instrumento de recolección de datos